

REGLAMENTO DE LA SALA DE JUICIOS ORALES

ADMINISTRACIÓN
2024 - 2028

REGLAMENTO DE LA SALA DE JUICIOS ORALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, funcionamiento, uso, conservación y aprovechamiento académico de la Sala de Juicios Orales de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. La Sala de Juicios Orales es un espacio académico destinado al desarrollo de prácticas, simulaciones y actividades relacionadas con la litigación oral, audiencias, debates y demás ejercicios previstos en los programas educativos de la Facultad de Derecho.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para estudiantes, personal académico, administrativo y usuarios autorizados que hagan uso de la Sala de Juicios Orales, así como de su mobiliario, equipo tecnológico e instalaciones.

CAPÍTULO II
DE LOS USUARIOS Y DEL USO DE LA SALA

Artículo 4. Son usuarios de la Sala de Juicios Orales los estudiantes, docentes y demás integrantes de la Facultad de Derecho. Las personas externas podrán ingresar únicamente cuando participen en actividades académicas previamente autorizadas.

Artículo 5. Para utilizar la Sala de Juicios Orales se requiere:

I. Contar con autorización previa;

II. Realizar la solicitud de uso conforme al procedimiento establecido;

III. Presentar, cuando sea requerido, credencial institucional o identificación oficial; y

IV. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6. Las solicitudes para utilizar la Sala deberán presentarse ante la persona responsable de su administración con una anticipación mínima de **72 horas**, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 7. La autorización estará sujeta a la disponibilidad de la Sala y tendrá preferencia el desarrollo de actividades académicas contempladas en los planes y programas de estudio de la Facultad.

Artículo 8. Las actividades académicas realizadas en la Sala deberán contar con la supervisión del docente responsable, quien deberá permanecer durante el desarrollo de la actividad.

La supervisión permanente del docente constituye una de las obligaciones expresamente previstas en el reglamento anterior.

Para los efectos de accesibilidad y buen funcionamiento a las actividades de la Sala, el Coordinador (a) tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proporcionar atención y orientación básica a los estudiantes y docentes en el uso de la Sala de Juicios Orales y Sala de Usos Múltiples.
b) Vigilar el adecuado uso de las instalaciones y equipos de la Sala de Juicios Orales y de Usos Múltiples.
c) Informar al Director de la Facultad sobre fallas, daños o desperfectos o necesidades de mantenimiento.
d) Vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos electrónicos y de sonido existentes en la Sala de Juicios Orales y Usos Múltiples.
e) Reportar al Director de la Facultad de Derecho las conductas negativas de los estudiantes y maestros en el uso de las instalaciones de la Sala de Juicio Oral y de Usos Múltiples.

CAPÍTULO III
DEL EQUIPO, MOBILIARIO Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

Artículo 9. El equipo de cómputo, audio, video, grabación, mobiliario y demás recursos de la Sala deberán utilizarse exclusivamente para las actividades autorizadas.

Artículo 10. Los equipos eléctricos y electrónicos únicamente podrán ser operados por el personal autorizado o por los usuarios bajo la supervisión del docente y conforme a las instrucciones establecidas.

Artículo 11. Queda prohibido:

I. Desconectar, conectar, trasladar o reconfigurar equipos sin autorización;

II. Instalar programas o utilizar dispositivos que puedan afectar el funcionamiento de los equipos;

III. Manipular cables, conexiones o instalaciones eléctricas sin autorización;

IV. Mover el mobiliario de su lugar sin autorización; y

V. Utilizar el equipo para fines distintos a los autorizados.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12. Son derechos de los usuarios:

I. Utilizar la Sala cuando exista autorización y disponibilidad;

II. Recibir orientación básica para el uso del equipo;

III. Desarrollar las actividades académicas para las cuales fue autorizada la Sala; y

IV. Recibir un trato respetuoso por parte del personal responsable.

Artículo 13. Son obligaciones de los usuarios:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Mantener orden y respeto durante las actividades;

III. Utilizar adecuadamente el mobiliario y equipo;

IV. Portar, cuando la actividad lo requiera, vestimenta formal y adecuada para las prácticas de litigación oral;

V. Reportar inmediatamente cualquier daño, desperfecto o faltante;

VI. Mantener limpia y ordenada la Sala al finalizar la actividad; y

VII. Acatar las indicaciones del docente y del personal responsable.

CAPÍTULO V
DEL ORDEN, DISCIPLINA Y SEGURIDAD

Artículo 14. Dentro de la Sala de Juicios Orales queda prohibido:

I. Introducir o consumir alimentos y bebidas;

II. Fumar;

III. Generar ruido o conductas que interfieran con las actividades académicas;

IV. Manipular equipos sin autorización;

V. Introducir mobiliario o equipo ajeno sin autorización; y

VI. Realizar actos de violencia, amenazas, acoso, discriminación o cualquier conducta contraria al respeto y disciplina universitaria.

Artículo 15. Los usuarios deberán respetar las medidas de seguridad, señalamientos, áreas restringidas y rutas de evacuación, así como las indicaciones del personal responsable.

Artículo 16. En caso de accidente, lesión o emergencia, deberá informarse inmediatamente al responsable de la Sala y aplicarse los protocolos institucionales de seguridad y atención correspondientes.

CAPÍTULO VI
DE LAS FALLAS, DAÑOS Y PÉRDIDAS

Artículo 17. El docente y los usuarios deberán reportar inmediatamente cualquier falla, daño o faltante de mobiliario, equipo o instalaciones que detecten antes, durante o después de utilizar la Sala.

Artículo 18. Cuando se determine que un daño, pérdida o desperfecto fue ocasionado por uso indebido o negligente, el responsable deberá cubrir, conforme al procedimiento institucional aplicable, la reparación o reposición correspondiente, sin perjuicio de las medidas o sanciones que procedan.

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. El incumplimiento del presente Reglamento podrá dar lugar a:

I. Amonestación;

II. Suspensión temporal del uso de la Sala;

III. Reparación o reposición del bien afectado; y

IV. Turnado a la autoridad universitaria competente cuando la conducta lo amerite.

Artículo 20. La imposición de sanciones deberá realizarse conforme a la legislación universitaria aplicable, atendiendo a la gravedad de la conducta y garantizando el procedimiento correspondiente.

Artículo 21. La suspensión del uso de la Sala podrá mantenerse hasta que se cumplan las obligaciones derivadas de la reparación o reposición de los bienes afectados, cuando así corresponda.

CAPÍTULO VIII
DEL HORARIO Y CASOS NO PREVISTOS

Artículo 22. El horario de servicio de la Sala de Juicios Orales de la Facultad de Derecho será de lunes a viernes o sábado acorde a los Planes de Estudio, en un horario que dispongan los docentes acorde a sus actividades y que sea dentro del horario escolar.

Artículo 23. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Facultad, en coordinación con la persona responsable de la Sala y, cuando corresponda, por el Consejo de Unidad Académica, de conformidad con la legislación universitaria aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. El presente Reglamento deberá difundirse entre la comunidad de la Facultad de Derecho y mantenerse disponible para consulta de los usuarios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de octubre de 2026.